



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

IE 10953 - 2023
SC 0337

Bogotá, D. C., 7 de junio de 2023

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

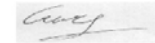
Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **ELECTRONICA I+D S.A.S.**, por la suma de un millón sesenta y siete mil novecientos seis pesos (\$ 1.067.906,00). M/cte, para la orden SC-

1335

Cordialmente,


ANGELA PARRADO ROSSELLI
Directora Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
----------	-------------------------------	---

1335



ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ELECTRONICA I+D S.A.S. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ANGELA PARRADO ROSSELLI**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52622477 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría Nro. 317 (3 de diciembre de 2021), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71222529** expedida en Bello, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **ELECTRONICA I+D S.A.S.** con NIT **900034424-0**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA ADQUISICION DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION APROBADOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA 03-2022 (PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, INVESTIGACION -CREACION E INNOVACION DE SEMILLEROS INSTITUCIONALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS), de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA**, la suma de un millón sesenta y siete mil novecientos seis pesos (\$1.067.906,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la

1335

discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1131 del 2023, Rubro: Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL BIEN:**Cuadro No.1

Cuadro No. 1

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	STOCK	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	4	Baquela virgen 15x20 cm Ref: BAQ-15X20 Baquelita virgen con cobre en una sola cara, con tamaño de 15x20 cm. Unidad	IMPORTACION	\$ 12.100	\$ 48.400
2	1	Módulo ADS1256 conversor ADC 24 bits Ref: ADS1256 Módulo ADS1256 conversor ADC 24 bits.	IMPORTACION	\$ 165.300	\$ 165.300
3	3	Conversor ADC 18 bits Ref: GY-MCP3421 Modulo conversor de señales analógicas a digitales de 18bits de un solo canal. Con chip MCP3421.	DISPONIBLE	\$ 16.400	\$ 49.200
4	3	Amplificador de instrumentación-INA129 Ref: CJMCU-29 Módulo con amplificador INA129 de propósito general.	DISPONIBLE	\$ 18.000	\$ 54.000
5	1	Fuente suicheada 4 salidas 5V, 12V, 24V, -12V Ref: Q-60D Fuente suichada de cuatro salidas 5V/4A, 12V/1A, 24V/1A, - 12V/0.5A.	DISPONIBLE	\$ 122.500	\$ 122.500
6	2	Fuente y cargador LM2596S-D Ref: LM2596-V-S-C-01 Fuente suicheada basada en el regulador LM2576. Con display medidor de voltaje Características: Voltaje de entrada: 4-40V Voltaje de salida: ajustable de 1.25-37V Corriente de salida: hasta 3A. Ajuste por potenciómetro: con las manecillas del reloj (incrementa).	IMPORTACION	\$ 15.500	\$ 31.000
7	10	Amp. operacional dual LF353 Ref: LF353 Amplificador operacional dual LF353. Voltaje de funcionamiento: $\pm 18V$ máximo Temperatura de funcionamiento: $0^{\circ}C \sim 70^{\circ}C$. Temperatura de almacenamiento: $- 65^{\circ}C \sim 150^{\circ}C$ Encapsulado: DIP de 8 pines	DISPONIBLE	\$ 1.300	\$ 13.000
8	10	Amplificador operacional x4, 1.2MHz DIP-14 Ref: LM324 Amplificador operacional de propósito general x4.	DISPONIBLE	\$ 2.000	\$ 20.000
9	5	Circuito Switch Bilateral CD4066 Ref: CD4066 Circuito Switch Bilateral CD4066, encapsulado 14DIP.	DISPONIBLE	\$ 1.500	\$ 7.500
10	5	Regulador de voltaje 5V ~ 1A Encap: TO-220 Ref: LM7805 Regulador de voltaje de la familia 78xx con salida de 5V, 1A	DISPONIBLE	\$ 1.200	\$ 6.000
11	5	Regulador de voltaje negativo LM7905 -5V/1A Ref: LM7905 Regulador de voltaje negativo de tres terminales, salida de -5V y hasta 1A.	DISPONIBLE	\$ 1.800	\$ 9.000
12	5	Regulador de voltaje LM7812 12V/1A Ref: LM7812 Regulador de voltaje de tres terminales, salida de 12V y hasta 1A.	DISPONIBLE	\$ 1.300	\$ 6.500
13	5	Regulador de voltaje negativo LM7912 -12V/1A Ref: LM7912 Regulador de voltaje negativo de tres terminales, salida de -12V y hasta 1A.	DISPONIBLE	\$ 1.800	\$ 9.000
14	20	Capacitor Cerámico, 0.1uF, 50V (104) Ref: CC0.1UF50V Capacitor cerámico 104. Capacitor de 0.1uF/50V.	DISPONIBLE	\$ 100	\$ 2.000
15	20	Capacitor electrolítico aluminio 10uF 25V Ref: CE10uF25V Capacitor electrolítico de aluminio, 10uF, 25V.	DISPONIBLE	\$ 150	\$ 3.000
16	20	REF CL21B224KBFVPNE 0.22 $\mu F \pm 10\%$ 50V Ceramic Capacitor X7R 0805 (2012 Metric)	IMPORTACION	\$ 1.800	\$ 36.000

17	20	Capacitor electrolítico aluminio 100uF 25V Ref: CE100uF25V Capacitor electrolítico de aluminio, 100uF, 25V.	DISPONIBLE	\$ 150	\$ 3.000
18	50	Resistencia de 1KΩ 1/4W Ref: R-1K/1/4W Resistencia de 1K, potencia de 1/4W.	DISPONIBLE	\$ 50	\$ 2.500
19	50	Resistencia de 10KΩ 1/4W Ref: R-10K/1/4W Resistencia de 10K, potencia de 1/4W.	DISPONIBLE	\$ 50	\$ 2.500
20	50	Resistencia de 47KΩ 1/4W Ref: R-47K/1/4W Resistencia de 47KΩ, potencia de 1/4W.	DISPONIBLE	\$ 50	\$ 2.500
21	50	Resistencia de 220RΩ 1/4W Ref: R-220R/1/4W Resistencia de 220R, potencia de 1/4W.	DISPONIBLE	\$ 50	\$ 2.500
22	50	Resistencia de 330Ω 1/4W Ref: R-330R/1/4W Resistencia de 330Ω, potencia de 1/4W.	DISPONIBLE	\$ 50	\$ 2.500
23	5	Trimmer 1K Ref: TRI-1K Trimmer lineal de montaje through hole 1K.	DISPONIBLE	\$ 1.400	\$ 7.000
24	5	Trimmer 10K Ref: TRI-10K Trimmer lineal de montaje through hole 10k.	DISPONIBLE	\$ 900	\$ 4.500
25	5	Trimmer 100K Ref: TRI-100K Trimmer lineal de montaje through hole 100k.	DISPONIBLE	\$ 900	\$ 4.500
26	10	Diodo de suicheo rápido 100V 200mA. DO-35 Ref: 1N-4148 Diodo de suicheo rápido 100V 200mA. Encapsulado: DO-35.	DISPONIBLE	\$ 100	\$ 1.000
27	10	Transistor NPN BC547 45V 100mA Ref: BC547 Transistor NPN amplificador, 45V, 100mA.	DISPONIBLE	\$ 300	\$ 3.000
28	5	MOSFET IRF840 canal N 500V, 8A Ref: IRF840 Transistor mosfet de potencia canal N 500V, 8A.	DISPONIBLE	\$ 3.600	\$ 18.000
29	20	Cable UTP cat 6A azul 100% Cobre-LINKEDPRO Ref: PROCAT-6ª, Cable UTP CAT6 por metro. Para interiores.	DISPONIBLE	\$ 4.300	\$ 86.000
30	20	Cable conexión fácil Dupont M/M 20cm Ref: EASY-CAB-UNT-MM-20, Cable conexión fácil Dupont M/M 20cm, 10colores diferentes. PAQUETE POR 10 UNIDADES	DISPONIBLE	\$ 2.000	\$ 40.000
31	20	Cable conexión fácil Dupont M/H 20cm Ref: EASY-CAB-UNT-MH-20, Cable conexión fácil Dupont M/H 20cm, 10 colores diferentes. PAQUETE POR 10 UNIDADES	DISPONIBLE	\$ 3.000	\$ 60.000
32	20	Cable conexión fácil Dupont H/H 20cm Ref: EASY-CAB-UNT-HH-20 Cable conexión fácil Dupont H/H 20cm, 10 colores diferentes. PAQUETE POR 10 UNIDADES	DISPONIBLE	\$ 2.000	\$ 40.000
33	10	Bornera 2P Verde KF301 - 5mm Ref: TB2PB-5V Bornera verde de dos posiciones marca KEFA, 5mm. Voltaje: 300V Corriente: 16A Espaciamento: 5mm. Diámetro del cable: 22-14AWG Temperatura de funcionamiento: -30°C ~ 120°C Material: Plástico PBT, UL94V-0. Color: Verde	DISPONIBLE	\$ 600	\$ 6.000
34	10	Bornera terminal de 3 pines tipo jack macho de 5.08 mm Ref: WJ2EDGVC- 5.08-3P. Bornera terminal de 3 pines. Tipo macho, pines rectos. Separación entre pines de 5.08mm.	DISPONIBLE	\$ 600	\$ 6.000
35	5	Circuito impreso universal 7x9cm Ref: PROTOTYPE-20 Tarjeta de prototipado impreso de 9x7cm de 806 agujeros. Doble-Lado Prototype Board.. Grosor: 1,6 mm. Diámetro del agujero: 0,9 mm. Material: FR-4 (fibra de vidrio). Ambos lados son idénticos. Dimensiones: 7x9cm . Agujero: 26x31, 806 agujeros.	IMPORTACION	\$ 4.700	\$ 23.500
				SUBTOTAL	\$ 897.400
				IVA	\$ 170.506
				TOTAL	\$ 1.067.906

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

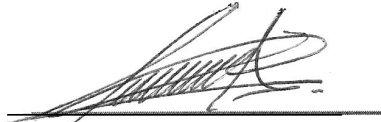
PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este término contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO .** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del

supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la

1335

suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

15 de junio de 2023



900034424-ELECTRONICA I+D S.A.S.

Contratista



52622477-Angela Parrado Rosselli

ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

ELVERTH SANTOS ROMERO



JEFE SECCIÓN COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co